



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 217

RADICADO 76-736-31-84-001 2020-00029-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante CRISTIAN ANDRES MOREIRA ZULETA

Demandado JESUS MARIA MOREIRA GARZON

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el pronunciamiento de la parte demandante ante las excepciones propuestas por el demandado y observaciones al auto interlocutorio No.177 del 30-JUN-2020, respecto a la norma invocada y termino de traslado concedido.

Sevilla Valle, 24-AGP-2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA

Secretario

Sevilla Valle, septiembre siete (07) de dos mil veinte (2020).

Se ocupa el Despacho, del pronunciamiento de la parte demandante respecto a la contestación de la demanda y la propuesta de excepciones, por parte del demandado; y las observaciones señaladas al Auto Interlocutorio No.177 de fecha 30-JUL-2020.

Revisadas las actuaciones, el Juzgado advierte que efectivamente, tal como lo precisa el togado, el auto mencionado, en el numeral 3 de la parte resolutive, se dio indebida aplicación de la norma, al invocar para el traslado de las excepciones propuesta el artículo 370 del Código General del Proceso, cuanto nos encontramos frente a un proceso ejecutivo, reguladas por el artículo 443.

Por lo tanto, acatando las observaciones señaladas, el Despacho procederá al tenor de lo previsto por el Código General del Proceso, Capítulo III, denominado ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y ADICIÓN DE LAS PROVIDENCIAS, artículo 286, inciso tercero; a dejar sin efectos el numeral 3º del Auto Interlocutorio 177 de fecha 30-JUL-2020.

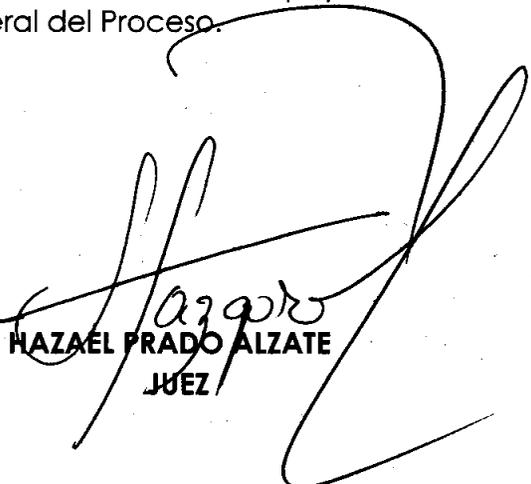
En tal virtud, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral 3º del Auto Interlocutorio 177 de fecha 30-JUL-2020.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, **CORRESE** traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, tal como lo dispone el artículos 443 del Código General del Proceso.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ

//po; 3-sep.-20;13:11



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

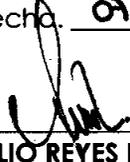
AUTO INTERLOCUTORIO No. _____

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° 053 Fecha. 08/Sep/2020

Providencia de Fecha. 09/Sep/2020


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle**

EJECUTORIA

Hoy _____ a las 5:00 p.m. hago constar que la providencia de fecha _____, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario